



Bruselas, 8.11.2017
COM(2017) 653 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes

{SWD(2017) 366 final} - {SWD(2017) 367 final}

ANEXO

Información sobre la aplicación de los objetivos mínimos de contratación pública de vehículos limpios de transporte por carretera en favor de la movilidad de bajas emisiones en los Estados miembros

Cuadro 1: Códigos del Vocabulario común de contratos públicos a los que se hace referencia en el artículo 3

<i>Código CPV</i>	<i>Descripción</i>
60112000-6	Servicios de transporte por la vía pública
60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
60140000-1	Transporte no regular de pasajeros
60172000-3	Alquiler de autobuses y autocares con conductor
90511000-2	Servicios de recogida de desperdicios
60160000-7	Transporte de correspondencia por carretera
60161000-4	Servicios de transporte de paquetes

Cuadro 2: Umbrales de emisiones aplicables a los vehículos ligeros

Categorías de vehículos	de	2025		2030	
		<i>g CO₂/km</i>	<i>Emisiones de contaminantes atmosféricos* en condiciones reales de conducción (RDE) en porcentaje de los límites de emisión**</i>	<i>g CO₂/km</i>	<i>Emisiones de contaminantes atmosféricos* en condiciones reales de conducción (RDE) en porcentaje de los límites de emisión</i>
Vehículos M1		25	80 %	0	n. d.
Vehículos M2		25	80 %	0	n. d.
Vehículos N1		40	80 %	0	n. d.

* Emisiones en condiciones reales de conducción de partículas ultrafinas en #/km (número de partículas suspendidas, PN), óxidos de nitrógeno en mg/km (NO_x) medidas de acuerdo con la versión aplicable del anexo IIIA del Reglamento (UE) 2017/1151.

** Los límites de emisión aplicables figuran en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 715/2007, o sus sucesores.

Cuadro 3: Requisitos de combustibles alternativos para vehículos pesados

Categorías de vehículos	Combustibles alternativos
Vehículos M3, N2, N3	Electricidad*, hidrógeno, gas natural incluido el biometano, en forma gaseosa [gas natural comprimido (GNC)] y en forma licuada [gas natural licuado (GNL)]

* Para uso en un vehículo de los definidos en el artículo 2, punto 2), de la Directiva 2014/94/UE, a condición de que la electricidad se utilice para una parte importante del funcionamiento del vehículo.

*Cuadro 4: Objetivo mínimo para la cuota de vehículos ligeros con arreglo al cuadro 2 en el total de la contratación pública de vehículos ligeros a nivel de los Estados miembros**

Estado miembro	2025	2030
Luxemburgo	35 %	35 %
Suecia	35 %	35 %
Dinamarca	34 %	34 %
Finlandia	35 %	35 %
Alemania	35 %	35 %
Francia	34 %	34 %
Reino Unido	35 %	35 %
Países Bajos	35 %	35 %
Austria	35 %	35 %
Bélgica	35 %	35 %
Italia	35 %	35 %
Irlanda	35 %	35 %
España	33 %	33 %
Chipre	29 %	29 %
Malta	35 %	35 %
Portugal	27 %	27 %
Grecia	23 %	23 %
Eslovenia	20 %	20 %
Chequia	27 %	27 %
Estonia	21 %	21 %
Eslovaquia	20 %	20 %
Lituania	19 %	19 %
Polonia	20 %	20 %
Croacia	17 %	17 %
Hungría	21 %	21 %
Letonia	20 %	20 %
Rumanía	17 %	17 %
Bulgaria	16 %	16 %

* Los vehículos con emisión cero en el tubo de escape se contarán como un vehículo (1) que contribuye al cumplimiento del mandato. Todos los demás vehículos que cumplan los requisitos del cuadro 2 del presente anexo se contarán como 0,5 vehículos que contribuyen a dicho cumplimiento.

*Cuadro 5: Objetivo mínimo para la cuota de vehículos pesados con arreglo al cuadro 3 en el total de la contratación pública de vehículos pesados a nivel de los Estados miembros**

Estado miembro	Camiones		Autobuses	
	2025	2030	2025	2030

Luxemburgo	10 %	15 %	50 %	75 %
Suecia	10 %	15 %	50 %	75 %
Dinamarca	10 %	15 %	50 %	75 %
Finlandia	9 %	15 %	46 %	69 %
Alemania	10 %	15 %	50 %	75 %
Francia	10 %	15 %	48 %	71 %
Reino Unido	10 %	15 %	50 %	75 %
Países Bajos	10 %	15 %	50 %	75 %
Austria	10 %	15 %	50 %	75 %
Bélgica	10 %	15 %	50 %	75 %
Italia	10 %	15 %	50 %	75 %
Irlanda	10 %	15 %	50 %	75 %
España	10 %	14 %	50 %	75 %
Chipre	10 %	13 %	50 %	75 %
Malta	10 %	15 %	50 %	75 %
Portugal	8 %	12 %	40 %	61 %
Grecia	8 %	10 %	38 %	57 %
Eslovenia	7 %	9 %	33 %	50 %
Chequia	9 %	11 %	46 %	70 %
Estonia	7 %	9 %	36 %	53 %
Eslovaquia	8 %	9 %	39 %	58 %
Lituania	9 %	8 %	47 %	70 %
Polonia	7 %	9 %	37 %	56 %
Croacia	6 %	7 %	32 %	48 %
Hungría	8 %	9 %	42 %	63 %
Letonia	8 %	9 %	40 %	60 %
Rumanía	6 %	7 %	29 %	43 %
Bulgaria	8 %	7 %	39 %	58 %

* Los vehículos con emisión cero en el tubo de escape o los vehículos que utilizan gas natural, siempre que funcionen totalmente con biometano, lo cual debe demostrarse mediante un contrato de obtención de biometano u otros medios de acceso al biometano, se contarán como 1 vehículo que contribuye al cumplimiento del mandato. Este recuento se abandona en el caso de los Estados miembros cuyo mandato mínimo de contratación pública sea superior al 50 % del volumen total de contratación pública, con corte en el límite del 50 %. Todos los demás vehículos que cumplan los requisitos del cuadro 2 se contarán como 0,5 vehículos que contribuyen al cumplimiento del mandato.